ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015)

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
MUNICIPIO	**PALMAS DEL SOCORRO**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DIRECTA (DECRETO 092 DEL 2017)**		
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.41.04.37.2.02.02.009.4104008.06.01 - Atención y Apoyo adulto Mayr dotación y Funcionamiento de los centros de bienestar del anciano. 2.3.41.04.37.2.02.02.009.4104008.07.01 - Atención y apoyo adulto mayor, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano. 2.3.41.04.60.07.2.02.02.009.4104008.01 - Centros de bienestar del anciano. 2.3.41.04.07.2.02.02.009.4104008.01 - Centros de bienestar del anciano. 2.3.41.04.37.2.02.02.009.4104008.08.02 - Atención y apoyo adulto mayor, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**SARA INES PINTO BARRERA**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**		
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		**OTRO: N/A**
BANCO DE PROYECTOS:	**SI**	**CÓDIGO:**	2024685240020

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad previsto en la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio con el siguiente objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DEL PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009**"

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,*

política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Palmas del Socorro – Santander, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, fisico y ambiental del municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se adelantarán los estudios previos que contendrán lo siguiente:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial. Así las cosas, para el mejoramiento continuo y de desarrollo, considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en la prestación del servicio profesional para dar cumplimiento en forma puntual a las tareas que son específicas.

La Constitución Política de Colombia, TITULO I (De los Principios Fundamentales), Artículo 1º define al Ente Territorial como una República Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; con sujeción a este principio es que desde el Nivel Central se despliegan todas aquellas actuaciones direccionadas a la garantía de respeto frente a las situaciones de interés general, debiéndose surtir desde el ámbito local hacia las diversas Instituciones y/o Entes Descentralizados y Centralizados adscritas al Departamento y a la Nación. De otra parte y no menos importante, es el cumplimiento del precepto Constitucional inserto en el inciso final del artículo 2º, y que, haciendo una interpretación sistemática respecto de su contenido, establece la obligación funcional por parte de todas las Autoridades de la República de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares en marco de las actuaciones propias de cada Institución.

Por ende, y acorde al mandato de raigambre Constitucional ya referido, la Administración Pública Municipal de Vélez, debe sujetar su actuar al cumplimiento de los principios orientadores, a saber:

EFICACIA: El Municipio determinará con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, definirá al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

EFICIENCIA: El Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del Municipio;

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley;

MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

A tenor de lo normado dentro de la Carta Magna de 1991, TITULO XI (De la organización territorial), CAPITULO 3 (Del régimen municipal). Artículo 315, literales 1, 3, 9 y 10 son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras:

> *1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los derechos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*
> *9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el presupuesto.*
> *10. Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.*

Igualmente, la carta magna prevé en el Artículo 2, como fines del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política,*

administrativa y cultural de la nación...". De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.

A la administración municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

La población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46 y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Estado Colombiano, a través de sus instituciones adscritas para la formulación de normas, presenta un amplio trabajo en construcción de estrategias para la garantía de los derechos a la población adulta mayor, razón por la cual, se hace un recuento sucinto de éstas:

AÑO	DESCRIPCIÓN	PROPÓSITO
1991	**Constitución Política de Colombia**	Art. 5, Art. 13 y específicamente Art. 46 " El estado y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". (Constitución Política de Colombia, 1991).
1993	**Ley 100**	Mediante la cual se crea el Sistema General de Seguridad social Integral y se definen normas y procedimientos que el estado y la sociedad deben desarrollar para suministrar a la población estándares que contribuyan a mejorar el nivel de vida de individuos y comunidad.
2002	**Ley 789 de 2002**	Art. 1 en el cual se define el Sistema de Protección Social. "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". (Ley 789 de 2002, 2002)
2008	**Ley 1251 de 2008**	Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas adultas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

2009	**Ley 1276 de 2009**	Especialmente Art. 11 en donde se establecen los servicios mínimos que deben ofrecer los centros día, en los que se encuentra la alimentación; además Art. 7 en donde se menciona la definición de Atención Integral al Adulto mayor *"como el conjunto de servicios que se ofrece a las PAM en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo". (Ley 1276 de 2009, 2009).*
2015	**Política Colombiana de envejecimiento y vejez 2015 -2024**	Especialmente:*Eje estratégico 2 Protección Social Integral donde se menciona a la SAN como un escenario de protección social integral y es una línea de acción Fomento de la SAN. *Eje estratégico 3 envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, en su línea de acción Creación y fortalecimiento de Espacios y Entornos Saludables. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).
2016	**Ley estatutaria 1751 de 2016**	Especialmente Art. 11 en el cual se menciona a las PAM como uno de los sujetos de especial protección. (Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015
2017	**Ley 1850 de 2017**	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia y se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono
2022	**Decreto 681 del 2 de mayo de 2022**	Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022

La ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, adicionada por la Ley 1850 de 2017. El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.*

Artículo 2°. *Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.*

Artículo 3°. *Restricciones en el ingreso a las instituciones. No podrán ingresar a los centros de protección social y centros de día, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente. Se exceptúan, aquellas instituciones de atención que han sido habilitadas para la prestación de servicios de salud o cuando a criterio del médico tratante, se disponga de los recursos humanos, equipamiento clínico y terapéutico*

necesario y no represente riesgo para la persona ni para las demás personas que son atendidas en la institución.

Artículo 4°. *De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación...*

La ley 1276 de 2009 en el artículo 7° define: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más y a criterio de los especialistas una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Los Centros de protección social para el adulto mayor son Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

De igual forma la Ley 100 de 1993 en su libro cuarto, en el artículo 257 estipula:

ARTÍCULO 257. *Programa y Requisitos. Establécese un programa de auxilios para los ancianos indigentes que cumplan los siguientes requisitos:*
a) Ser colombiano;
b) Llegar a una edad de sesenta y cinco o más años;
c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional;
d) Carecer de rentas o de ingresos suficientes para su subsistencia, o encontrarse en condiciones de extrema pobreza o indigencia, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Nacional de Política Social;
e) Residir en una institución sin ánimo de lucro para la atención de ancianos indigentes, limitados físicos o mentales y que no dependan económicamente de persona alguna. En estos casos el monto se podrá aumentar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y el nivel de cobertura. En este evento parte de la pensión se podrá pagar a la respectiva institución.

PARÁGRAFO 1º. *El Gobierno Nacional reglamentará el pago de los auxilios para aquellos personas que no residan en una institución sin ánimo de lucro y que cumplan los demás requisitos establecidos en este artículo.*

PARÁGRAFO 2º. *Cuando se trate de ancianos indígenas que residan en sus propias comunidades, la edad que se exige es de cincuenta (50) años o más. Esta misma edad se aplicará para dementes y minusválidos.*

PARÁGRAFO 3º. *Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos anteriormente definidos.*

El envejecimiento es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos; por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los períodos precedentes. Se considera entonces la vejez como una etapa del proceso de envejecimiento, así como lo es la infancia y la juventud, etapa que constituye a los adultos mayores como un grupo etario con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad y por ende a realizar programas que contengan actividades que garanticen la prestación de servicios de toda índole (asistencial o social) que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos a través de instituciones públicas, privadas o mixtas que cuenten con infraestructuras físicas (propias o ajenas).

Esta misma Ley 1276 en su artículo 3°.autorizó a las Asambleas departamentales y a los Concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas Entidades Territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

El Artículo 14 de la Ley de la Ley 1276/09 indica que los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano son parte integral de las políticas, planes o programas o proyectos a favor de las personas mayores en Colombia. Esto indica que son una parte de la política nacional y la territorial de envejecimiento y vejez, que se ubican en el Eje 2 de Protección Social Integral, línea estratégica de promoción y asistencia social. El Plan Nacional de envejecimiento y Vejez contempla las siguientes líneas estratégicas que deben llegar a toda la población de todas las edades y generaciones en los territorios:

- Creación de espacios y entornos saludables
- Creación de una cultura de Envejecimiento
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables

Por otro lado, el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 ha establecido lo siguiente sobre el recaudo e inversión de los recursos proveniente de la estampilla pro adulto mayor:

> (...) ARTÍCULO 8°. *Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para*

adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (...).

(...) Parágrafo artículo 15 de la ley 1850 de 2017. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén; los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

La Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015 -2024, y su lineamiento técnico para la promoción de la de la alimentación saludable a la población adulta mayor del Ministerio de Salud y Protección social describe en las características de las personas adultas mayores y la relación con su salud, nutrición y alimentación: afectación psicosocial: "*De acuerdo con la literatura (Amador, 2015), hay cambios psicosociales que afectan a las PAM y que alteran indirectamente la salud, alimentación y nutrición de los mismos, bien sea porque se modifican costumbres y/o varían el estado anímico de las PAM, lo que influye indirectamente en la ingestión y aprovechamiento biológico de los alimentos.*"

"Los factores enunciados en la evidencia para desencadenar cambios psicosociales son: enfermedad como tal, la viudez, la enfermedad del cónyuge o cuidador, alejamiento de la familia, pérdida del poder adquisitivo, incapacidad física, la dependencia, el maltrato, entre otros. Estos generan estados emocionales de ansiedad, depresión, sentimientos de pérdida, disminución en la capacidad productiva y trastornos emocionales como la demencia senil, y a su vez, estas alteraciones emocionales influyen en la salud, alimentación y nutrición de las PAM. (Bolet Astoviza, 2009)".

El municipio de Palmas del Socorro - Santander cuenta dentro de las modalidades de atención, los centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

Es así que la Administración Municipal suscribirá convenio cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DEL PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE**

ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009", el cual permitirá suplir la necesidad antes descrita, toda vez que con el mismo se garantizará que a través de una institución sin ánimo de lucro que se atienda de forma integral las necesidades de las personas mayores desprotegidas y vulnerables del municipio de Palmas del Socorro, impactando en su calidad de vida y bienestar, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y los lineamientos constitucionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.1 Objeto a contratar:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DEL PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009

2.2 Alcance del Objeto:

El alcance del objeto del convenio, es garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social del municipio de Palmas del Socorro - Santander conforme lo establece la ley 1276 y 1315 de 2009.

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro de Bienestar del Anciano, es brindar atención integral a 10 adultos mayores que habitan allí consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA o CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO
ALIMENTACIÓN	Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Se contará con personal manipulador de alimentos.
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de

	enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	suministrado por personas capacitadas
AUXILIO EXEQUIAL	garantizar que los adultos mayores cuenten con servicios exequiales
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, servicio de dormitorio, patio de recreación entre otros.

2.3 Clasificación UNSPC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
85000000	85120000	85121600	85121606	Geriátricos

2.4 Especificaciones del contrato

TIPO DEL CONTRATO: Convenio de Asociación

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para el desarrollo del convenio es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales el centro de bienestar deberá desarrollar el objeto del Convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Palmas del Socorro – Santander

2.5 Valor estimado del convenio

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($46.800.000,00)**, calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así:

a) Un aporte del Municipio por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.760.000=.).**

b) Un aporte de al centro Bienestar la Voz de la Experiencia, por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.040.000,00).**

2.6 Forma de pago

El Municipio de Palmas del Socorro – Santander, girara su aporte a favor del Centro de bienestar en pesos colombianos, mediante dos pagos parciales: a) un primer (01) pago parcial al treinta (30) de noviembre de 2024 por los días de servicio prestados y b) un pago final una vez se haya ejecutado el 100% de los días de servicio; así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su pago; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de factura en cumplimiento del objeto contractual y actas de recibo parcial y final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, el centro de bienestar deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal .

Parágrafo. El municipio cancelará al contratista el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, para el cual, se le descontará el valor establecido por "Alimentos" y se mantendrán los demás valores toda vez, que no representa disminución en los servicios prestados.

2.7 Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

2.8 Supervisión

El convenio será supervisado por la Secretaría Local de Salud y/o el servidor público que de forma escrita sea designado para tal fin.

2.9 Obligaciones del municipio

1) Ejercer el respectivo control y vigilancia en el desarrollo de la ejecución del convenio de transferencia.
2) Realizar la transferencia de los recursos de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente convenio de conformidad con el estudio previo.
3) Exigir a la ESAL, la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones convenidas.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del convenidas.
5) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de las obligaciones convenidas.

2.10 Obligaciones del contratista

El centro de bienestar se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio:

1) Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el convenio, los estudios previos y la propuesta presentada.
2) Ejecutar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio
3) Mantener para la prestación del servicio el personal ofrecido en su propuesta.
4) Entregar los bienes y servicios en los términos y plazos ofertados.
5) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato;
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

2.11 AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al Alcalde Municipal por Constitución Nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del Municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **Modalidad**
La modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual es contratación de régimen especial.

3.2 **Fundamentos Jurídicos**

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 sobre el recaudo e inversión de los recursos proveniente de la estampilla pro adulto mayor ha establecido:

> **ARTÍCULO 8°.** Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva

jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centro de Bienestar, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

***Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano**, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Con fundamento en las normas que regulan la materia, se procede a la celebración de un Convenio de Asociación de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 que reza: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Estos contratos tienen por finalidad constituir "*una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso*". (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.).

De esta forma, no pueden versar sobre intercambio bienes o servicios, sino que se trata de convenios de colaboración. De tal suerte que, si el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, debe contratar de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero si pretende fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se puede acudir a la modalidad contractual establecida en el artículo 355 superior.

Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», esto es, por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para tal fin. Esto último es la excepción y aquello constituye la regla general. ii)

«Si no son de los contemplados en del Decreto 092 de 2017, ¿que (sic) procedimiento se debe aplicar? Se puede realizar convenio de forma directa? ¿«Que (sic) disposiciones legales rigen la modalidad para seleccionar el asociado con el fin de operar o manejar los centros vida de propiedad del municipio»? Como se

dijo en la respuesta anterior, estos convenios están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», y eventualmente pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017. En aplicación del EGCAP, los procedimientos de contratación se estructuran a partir de las modalidades de selección.

La determinación de la modalidad de selección de contratistas para el caso de los convenios de la norma objeto de análisis, depende de las particularidades del caso, dentro de los que se resalta la cuantía del contrato y el objeto del mismo, siendo una decisión que, en todo caso, le corresponde a la entidad contratante de manera autónoma, en cumplimiento del marco jurídico aplicable.

4. *EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO*

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

¿El Municipio requiere celebrar un convenio con la Asociación de la Tercer Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro, para garantizar la atención integral al adulto mayor conforme a las disposiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009?

Si, conforme a la descripción de la necesidad es prioritario realizar un convenio, de los recursos de la estampilla pro adulto mayor conforme a las disposiciones de la Ley 1276 Y 1315 de 2009 con el fin de garantizar la asistencia y atención integral de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono, pertenecientes a los niveles de SISBEN A1 a C18 y listado censal del municipio de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, mediante la atención integral que presta el centro de bienestar.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Para el caso concreto, **la Asociación de la Tercer Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro,** que tiene por objeto social dar protección integral a las personas mayores definidas en La ley 1276 de 2009 en el artículo 7° y en el parágrafo 2 del artículo 257 de la Ley 100 de 1993, que viven en Palmas del Socorro y que por carecer de recursos económicos están desamparadas. El Centro de bienestar la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro velará porque los ancianos que la habitan, gocen de la mejor atención general, especialmente sanitaria, medico terapéutica.

a). Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La Asociación de la Tercer Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del, cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el desarrollo del convenio. En su recurso humano podemos mencionar: Administrador(a) del programa (1), Nutricionista (1), manipulador(a) de alimentos (1), profesional o auxiliar en enfermería (1), Psicólogo (1), Fisioterapeuta (a) (1), aseador(a) (1).

b). Estructura Organizacional

La Asociación de la Tercer Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro, entidad que ha prestado el servicio a los adultos mayores en la modalidad de Centro de Bienestar en el municipio, dentro de su estructura organizacional cuenta con los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

De dirección y administración: mediante la Junta Directiva.
De administración: mediante el administrador (a) nombrado por la Junta Directiva.

c). Experiencia

Que para ello **la Asociación de la Tercer Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro,** cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades como CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente a la entidad territorial, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, así mismo cuenta con la logística necesaria para atender con los requerimientos de acuerdo a su objeto social y el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y se Encuentra habilitada para su funcionamiento de acuerdo a los requisitos Mínimos exigidos en la **Resolución No. 055 de 2018.**

Con el ánimo de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios, se propone la ejecución de un convenio de asociación con **la Asociación de la Tercer Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro,** entidad debidamente constituida para operar en el Municipio y una vez analizadas las competencias municipales en cuanto a grupos vulnerables y las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, esta inversión se encuentra presupuestal y financieramente ajustada a la ley.

En relación con las instituciones privadas, acorde con lo dispuesto en el art. 355 de la Constitución Política, están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos de carácter público. La relación que se establece entre el distrito o municipio y las entidades privadas sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de atención a personas mayores, debe surgir en cumplimiento de un convenio orientado a garantizar los servicios de protección social integral a las personas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad, las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio en cumplimiento de su función de asistencia social.

El art-7° de la Ley 687 de 2001, que no fue modificado por la Ley 1276/09, sobre este particular dice: "ARTÍCULO 7o. Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad.

Examinando las competencias municipales contenidas en la Ley 715 de 2001 en materia de atención a grupos vulnerables, se ha encontrado que es viable disponer de recursos del presupuesto municipal para estos fines, haciendo claridad que ante la existencia de recursos adicionales provenientes de mayores recaudos de la estampilla, estos servicios serán ejecutados con cargo a estos recursos, razones por las cuales el presente estudio de necesidad y la naturaleza de los servicios que se pretende satisfacer se encuentra ajustado a la ley y a las disposiciones legales y se encuentra económicamente viable.

¿Quién presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En este caso particular debe ser una persona Jurídica que ostente la calidad de centro de bienestar del anciano, debidamente habilitado, que cuente con la capacidad jurídica, técnica y la idoneidad para la ejecución del objeto contractual y que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual.

La Asociación de la Tercera Edad la Voz de la Experiencia de Palmas del Socorro, identificada con NIT 804.015.280-8 desde el punto de vista jurídico es una organización sin ánimo de lucro inscrita, habilitada por la Secretaría de Salud Municipal mediante la Resolución Número 174 de octubre 16 de 2024 para el funcionamiento como CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la ejecución del siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009".** Proyecto que se encuentra radicado en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN,** del Municipio de Palmas del Socorro, bajo el número 2024685240020.

¿El Municipio ha contratado anteriormente los servicios requeridos?

Una vez realizado el estudio de la demanda por parte del municipio, se evidencia que en el municipio se han suscrito convenios similares a los del presente objeto contractual en los centros de bienestar del anciano, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato N°	CONVENIO DE COLABORACIÓN No.067-2023
Vigencia	2023
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO " HOGAR SAN JOSÉ" PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009
Valor del contrato.	$40.944.441,00
Plazo del contrato	OCHENTA Y UN DÍAS (81).
Contratista	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR SAN JOSÉ

Contrato N	CONVENIO DE COLABORACIÓN No.082- 2022
Vigencia	2022
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO " HOGAR SAN JOSÉ" PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009
Valor del contrato.	$19.828.530,00
Plazo del contrato	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS
Contratista	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR SAN JOSÉ

Contrato N	CONVENIO DE COLABORACIÓN No.077- 2021
Vigencia	2021
Modalidad de selección del contratista.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR SAN JOSÉ" PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009"
Valor del contrato.	$20.925.449,00
Plazo del contrato	SESENTA Y OCHO (68) DÍAS.
Contratista	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR SAN JOSÉ".

Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades:

No DE PROCESO Y CONTRATANTE	CON-ASO-003-2024 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO HATO	**CONV-001-2024** SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COROMORO	MBS-CVII-004 DE 2024 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOLIVAR	CA-004-2024 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION 003-2024	CONVENIO DE ASOCIACION No. 001-2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN No. MBS-CVII-004 DE 2024	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N° 004 - 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen especial	Régimen especial	Régimen especial	Régimen Especial
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN PRO DEL BENEFICIO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE HATO-SANTANDER	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCION INTEGRAL EN EL CENTRO DE BIENESTAR DELA DULTO MAYOR	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A 15 ADULTOS MAYORESEN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR-SANTANDER, POR UN TERMINO DE SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO DE LA VIGENCIA 2024	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, SANTANDER
VALOR Y FORMA DE PAGO	**$58.653.240** **Forma de pago.** El convenio será cancelado mediante mensualidades y/o fracciones vencidas.	**$ 51.000.000** **Forma de pago.** Por actas parciales de avance de actividades hasta el 90% del valor del convenio, el 10% a la culminación de la ejecución pactada en el convenio.	**$ 66.706.000** **Forma de pago.** Mediante primer desembolso al 50% del valor del convenio, y el restante en actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de actividades.	**$ 131.782.812** **Forma de pago.** El municipio realizara desembolsos mes vencido por el valor de las actividades desarrolladas en el mes a facturar
PLAZO	SETENTA (70) DIAS	CIENTO VEINTIDOS (122) DIAS	SETENTA Y SIETE (77) DIAS CALENDARIO	SESENTA (65) DÍAS CALENDARIO
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN HOGAR SAN ROQUE NIT. 804.017.969-2	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR - EL EDEN NIT. 890.205.168-9	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR MANOS AMIGAS NIT. 804.011.472-7	ASOCIACIÓN SAN ANTONIO DE PADUA MUNICIPIO DE LOS SANTOS NI.T 900.330.155-3
OBSERVACIONES	En ejecución	Liquidación por mutuo acuerdo	En ejecución	En ejecución

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

a. Que existen procesos con objetos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.

b. Que el plazo del convenio es acorde y coherente al presupuesto con el que cuenta la entidad al momento del realizar el proceso contractual.
c. Que se han contratado objetos similares mediante la modalidad de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro.
d. El valor relacionado es variable dependiendo la cantidad de adultos mayores, actividades contratadas, días de atención y la liquidez de la entidad al momento de la contratación.
e. Se observa que se han realizado contrataciones anteriores, que, así como los plazos, formas de pago, objetos, esto indica que los procesos utilizados garantizan el eficiente cumplimiento de la necesidad de la entidad, por lo cual no se observan adicionales ni declaratorias de incumplimientos o siniestros.
f. Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En general se observa que se contratan los servicios de: Alimentación, atención psicosocial, atención primaria en salud, actividades deportivas, recreativas y culturales, capacitación en actividades productivas, aseguramiento en salud y auxilio exequial, actividades establecidas en la ley 1276 de 2009.

Se considera que para la ejecución del Convenio se debe acudir a la contratación de una entidad idónea para apoyar implementación un programa de apoyo a las instituciones que atienden población mayor, mediante el uso de la estampilla pro ancianos para dar aplicación a las leyes 1276 y 1315 de 2009, por medio del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en el centro de bienestar del anciano y las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención de igual manera se realizó un muestreo en el SECOP.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($46.800.000,00),** calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así:

c) Un aporte del Municipio por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.760.000=.).**

d) Un aporte del Centro Bienestar la Voz de la Experiencia por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.040.000,00).**

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales; pagaderos según la forma de pago establecida en el convenio inicial.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 CENTRO DE BIENESTAR "LA VOZ DE LA EXPERIENCIA"											
ITEM	SERVICIOS	CONCEPTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DIARIO POR ADULTO M	VALOR TOTAL DIARIO	FRECUENCIA / MES	DÍAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL DÍAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL
1	ATENCIÓN EN ALIMENTACION	1.1 ALIMENTACION	Suministro de raciones diarias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios).	USUARIO	14	$18.600	$260.400	Diaria	60	$ 15.624.000	20.478.360
		1.2 MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Preparar los alimentos con buenas practicas de manipulación y cuidados necesarios.	DIA	1	$ 4.364	$ 61.096	Diaria	60	$ 3.665.760	
		1.3 NUTRICIONISTA	Elaboración de minutas y asesoria nutricional de acuerdo a las condiciones metabólicas y necesidades de cada adulto mayor.	DIA	1	$ 1.415	$ 19.810	2 veces/mes	60	$ 1.188.600	
2	AUXILIO EXEQUIAL	FUNERARIA CON CAMPO DE ACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar la cobertura en caso de fallecimiento.	USUARIO	14	$ 350,00	$ 4.900	Póliza Según Adultos	60	$ 294.000	$ 294.000

3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Acompañamiento permanente de auxiliar de enfermería promocionando estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, incluye la atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores).	DIA	1	$ 5.454	$ 76.356	Diaria	60	$ 4.581.360	$ 4.581.360
4	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	PSICÓLOGA	Brindar atención individual en un espacio seguro y confidencial donde los adultos mayores puedan hablar sobre sus preocupaciones, emociones, alegrías, desafíos, descubrir pasatiempos e intereses individuales y atención grupal con actividades que les ayuden a mantener las habilidades cognitivas y fisicas que fomenten un sentido de comunidad y pertenencia dentro del centro de bienestar.	DIA	1	$ 2.727	$ 38.178	2 veces/mes	60	$ 2.290.680	$ 2.290.680

5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	TALLERISTA (incluye materiales de trabajo)	Enseñar artes manuales de acuerdo a las habilidades y preferencias individuales de cada adulto mayor, que proporcione un ambiente de apoyo y estímulo donde puedan disfrutar y sentirse realizados con sus creaciones. (artesanías en reciclaje, jardinería, pintura y dibujo, manualidades con papel, entre otros).	DIA	1	$ 3.818	$ 53.452	Diaria	60	$ 3.207.120	$ 3.207.120
6	ASEGURAMIENTO EN SALUD	AFILIACIÓN AL SGSSS	Gestionar la activación y/o traslado de los adultos mayores a EPS que operan en el municipio para que accedan a la red de servicios de salud Nodo Palmas del Socorro.	USUARIO	14	$ 0,00	$ 0,00	Diaria	60	$ 0,00	$ 0,00
7	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	INSTRUCTOR ESPECIALIZADO	Realizar actividad fisica adaptada a cada adulto mayor y la que pueda hacerse en grupos, promoviendo la interacción social.	DIA	1	$ 2.272	$ 31.808	Diaria	60	$ 1.908.480	$ 1.908.480
	VALOR COSTOS APORTE DEL MUNICIPIO					$ 39.000,00	546.000			$ 32.760.000	32.760.000
	SON: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.760.000=.)										
	APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 30%										
7	APORTES ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 30%	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (COORDINADOR DEL CENTRO).	Servicios administrativos y contables que emanen de la ejecución del convenio incluye	GLOBAL	1					$ 6.000.000	14.040.000

			papelería e insumos)								
		ASEO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Mantenimiento de la infraestructura, limpieza y desinfección constante del centro de bienestar y sitios de interacción con el adulto mayor, garantizando protocolos de bioseguridad.	GLOBAL	1					$ 8.040.000	
VALOR TOTAL COSTOS APORTES ESAL										$ 14.040.000	14.040.000
SON: CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.040.000,00)											
VALOR TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO + APORTES DEL ASOCIADO											46.800.000
SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($46.800.000,00)											

El valor del servicio se realiza con base a:

- Procesos contratados anteriormente por el Ente Territorial y otros municipios
- Disponibilidad presupuestal
- Incremento del Salario Mínimo del 16% para el 2024.
- Incremento del IPC del 13.12%
- Gravámenes que se generan según el tipo de convenio

El valor del presupuesto generado comprende la garantía de:

1. Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología.
3. Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. (Auxiliares de Enfermería, entre otros)
4. Aseguramiento en Salud, promocionar el aseguramiento y verificar que todos los adultos mayores cuenten seguridad social en salud.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Auxilio Exequial, garantizar que los adultos mayores cuenten con servicios exequiales.
8. Prestar servicios de alojamiento y otros (Personal Asistencial: Aseo, Cocina, Lavandería).

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros; estos se relacionan a continuación

4.2.1 Costos indirectos

Los costos indirectos están incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

ITEM	%	LO ASUME
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ESTAMPILLAS PRO – CULTURA	1%	El contratista
TASA PRO-DEPORTES	2.%	El contratista
RETEICA	De acuerdo a la actividad tributaria que pertenezca	
RETEFUENTE	De acuerdo al régimen tributario que pertenezca	
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
PRO – HOSPITAL	2%	El contratista
PRO – UIS	2%	El contratista
ORDENANZA 012	Se aplica el 10% al 2% de cada una de las estampillas	

4.2.2 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, bajo la Disponibilidad Presupuestal número 24-00366 de fecha 17 de octubre de 2024, expedido por el titular de la Dependencia Valor: **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.760.000=.)**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe prever que cualquier contratación con entidades sin ánimo de lucro debe efectuarse con personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores, que se encuentren debidamente autorizadas por la secretaría de salud para operar como centro de protección o bienestar de personas mayores o como centro vida o día.

Por tratarse de un Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y no se requiere la existencia de varias propuestas.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Palmas del Socorro debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD
Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar: • Carta de presentación de la propuesta técnica y económica suscrita por el representante legal del proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal. • Autorización para presentar oferta y contratar. (cuando aplique) • Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o personería jurídica otorgada por autoridad competente según sea el caso, en todo caso dentro de su objeto social principal deberá acreditar su capacidad para la prestación de los servicios descritos. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal, para personas naturales planilla de giro o recibo de giro de los últimos seis (6) meses. • Registro Único Tributario de la DIAN – (RUT) actualizado • Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. • Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría. • Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía. • Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía. • Antecedentes delitos sexuales: Se puede expedir en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ (Los datos de empresa consultante: ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO • No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. • Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

- Compromiso anticorrupción

Nota: de igual manera la entidad verificará los antecedentes mencionados en sus páginas WEB.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

- Acto administrativo de autorización de funcionamiento expedida por la entidad territorial
- Contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el desarrollo del convenio.

5.3 EXPERIENCIA

Acreditar experiencia en la celebración y ejecución de dos (02) Convenios o Convenios cuyo objeto y/o alcances sean iguales o similares a los del presente proceso contractual y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de convenios o convenios ejecutados, con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.
ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011,

"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. ***Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. ***Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

5. ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

6. ***Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

7. ***Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del convenio debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del convenio (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la	Riesgo medio

contribuyentes y a todas las actividades (contractual)				entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del convenio (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	22/10/2024	22/12/2024
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	22/10/2024	22/12/2024
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	22/10/20244	22/12/2024
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	22/10/2024	22/12/2024
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	22/10/2024	22/12/2024
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	22/10/2024	22/12/2024
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	22/10/2024	22/12/2024
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	22/10/2024	22/12/2024

7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista, dado que las actividades a ejecutar por el convenido son de rápida corrección en caso de presentarse falencias, por otra parte la forma de pago establecida, permite tener certeza que los recursos estarán en todo momento amparados.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

Nota: Se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio de las garantías. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

8. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL*

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedidos por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

9. *OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN*

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de adelantar un proceso de selección de contratación directa para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE**

ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD , AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009".

Para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

Se expide en Palmas del Socorro – Santander, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

SARA INES PINTO BARRERA
Secretaria Local de Salud

Responsables de:	*Nombre*	*Firma*
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Sara Inés Pinto Barrera – Secretaria Local de Salud	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselin Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Firma de Responsable revisión aspectos jurídicos.	ESA Servicios Integrados – Héctor Castellanos	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		